

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio del 2023.
La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE.
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1.
DEMANDADO VIVIANA VANESA MONTENEGRO BELTRAN
C.C 1.144.045.277
RADICACIÓN: 760014003007202300588-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1988**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1** contra **VIVIANA VANESA MONTENEGRO BELTRAN C.C 1.144.045.277**, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

- 1.- Sírvase allegar el certificado de tradición del vehículo pertinente en este proceso numeral 1° del artículo 468 del C.G.P.
2. Procédase a aportar al Despacho la copia simple del histórico vehicular, toda vez que, no se allegó al plenario.
3. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la parte demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1** de conformidad con el artículo 84 Numeral 2 del CGP.
4. Sírvase allegar el formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria inscrito artículo 12 Ley 1676 de 2013.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 21 de julio del 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43a4ed0fe352445438cd9af37ada37a4de5b4c7608e94bdd4cadf3cba800b89d

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>